



Cuernavaca, Morelos, Septiembre 03, 2024

NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA

ESTIMADA SOLICITANTE
PRESENTE

En relación a la solicitud de acceso a la información, presentada el veintinueve de agosto de la anualidad que transcurre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia [SISAI], a la cual le fue asignado por el sistema electrónico de gestión general de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, el folio 171237024000289, según consta en el registro electrónico de dicho portal, en la cual requirió del sujeto obligado Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, la siguiente información:

"[...] De la manera más atenta, solicito la cantidad total de personas a las que se les asignó alguna medida cautelar en materia penal: presentación periódica ante el juez; exhibición de una garantía económica; embargo de bienes; inmovilización de cuentas; prohibición de salir sin autorización del país; sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución; prohibición de concurrir a determinadas reuniones o de acercarse a ciertos lugares; prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas; separación inmediata del domicilio; suspensión temporal en el ejercicio del cargo de servidor público; suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral; colocación de localizadores electrónicos; resguardo en su propio domicilio o prisión preventiva del 01 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2024.

Esta información la requiero desagregada de la siguiente manera:

- Año
- Delito por el que se le asignó la medida cautelar
- Tipo de medida cautelar
- Sexo de la persona
- Edad

Esta información la solicito, por favor, en formato de datos abiertos (formato .xlsx o .csv)

En caso de no contar con la información completa, solicito se me entregue toda la información disponible para cumplir con el principio de transparencia y máxima publicidad que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Agradezco de antemano su apoyo y me despido, no sin antes recordarles los siguientes artículos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por

razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 12. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 13. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. [...]"

Medio de Acceso a la Información señalado por la solicitante. A través de correo electrónico.

Le comunicó que esta Dirección de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante acuerdo de dos de septiembre del año en curso, determinó lo siguiente:

Competencia. Por consiguiente, se le informa que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27⁹ fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, esta Dirección de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos es competente para recibir y tramitar la solicitud de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de las mismas.

Gestiones realizadas. En ese contexto, esta Dirección de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 4, 6¹⁰, 9¹¹, 27¹² fracción IV y 103¹³ último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mediante el oficio UT/TSJ/0497/2024, solicitó al Jefe de Estadística del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Licenciado en Administración Pública Cristian Alejandro Ramírez Díaz, la información requerida por la peticionaria en la solicitud de referencia.

Respuesta Instancia Requerida. Como resultado de lo anterior, con fecha dos de septiembre del presente año, se recibió en la Dirección de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el oficio número DGA/PyP/JE/0169/2024, de dos de septiembre de la presente anualidad, mediante el cual el Jefe de Estadística del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos Licenciado en Administración Pública Cristian Alejandro Ramírez Díaz, se pronuncia en relación a la solicitud de mérito, en los siguientes términos:

"[...] En atención a su oficio UT/TSJ/0497/2024, se da respuesta a la solicitud de Información Pública realizada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia [SISA!],

⁹ Artículo 27. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones: [...] II. Permitir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; III. [...] IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información. [...]"

¹⁰ Artículo 6. Los servidores públicos y toda persona que formule, produzca, procese, administre, archive y resguarde información pública es responsable de la misma y está obligado a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley."

¹¹ Artículo 9. Los Sujetos Obligados deberán documentar todos los actos y decisiones que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando, desde su origen, la publicación y reutilización de la información. Se presume que la información existe si documenta las facultades o atribuciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los Sujetos Obligados."

¹² Artículo 27. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

[...] IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información, [...]"

¹³ Artículo 103 [...] La Unidad de Transparencia deberá garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."



con folio al rubro indicado, relativo al periodo comprendido del periodo 01 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2024, que refiere en esencia información de las medidas cautelares establecidas en el artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que desagreguen año de imposición, delito por el que se asignó la medida cautelar, tipo de medida cautelar, sexo de la persona, edad.

Lo anterior constituye información ad hoc, por lo que no se cuenta con datos desagregados que estén en documento específico publicado y/o dentro de las obligaciones de transparencia en conjunto toda la información solicitada, respecto de las medidas cautelares y su aplicación, de conformidad con el artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Bajo el principio de máxima publicidad, se da contestación con diferentes hipervínculos, y archivos referencia producto del cumplimiento de los Censos Nacionales de Impartición de Justicia Estatal, que dentro de la página de INEGI encontrará diversa documentación, Tabulados y Microdatos que pudiesen ser de utilidad, considerando el **Módulo 2 "Impartición de Justicia en Materia Penal"**, sin que se encuentren como tal las medidas solicitadas, imposición, duración y/o cumplimiento desagregado por persona y delito.

Se proporcionan los archivos de tabulados básicos en materia penal, asimismo se proporcionan los siguientes link en los cuales se puede tener acceso para descarga a diversos tabulados que pudiesen contener información de utilidad al solicitante:

- <https://www.inegi.org.mx/programas/cniije/2023/>
- <https://www.inegi.org.mx/programas/cniije/2022/>
- <https://www.inegi.org.mx/programas/cniije/2021/>
- <https://www.inegi.org.mx/programas/cniije/2020/>
- <https://www.inegi.org.mx/programas/cniije/2019/>
- <https://www.inegi.org.mx/programas/cniije/2018/>
- <https://www.inegi.org.mx/programas/cniije/2017/>
- <https://www.inegi.org.mx/programas/cniije/2016/>
- <https://www.inegi.org.mx/programas/cniije/2015/>
- <https://www.inegi.org.mx/programas/cniije/2014/>
- <https://www.inegi.org.mx/programas/cniije/2013/>
- <https://www.inegi.org.mx/programas/cniije/2012/>

En el sitio web del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se pueden localizar, además de los tabulados básicos e interactivos, micro datos con relación a los Censos Nacionales de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE), requeridos anualmente. Es necesario precisar que el año a consultar corresponde a la edición del Censo, mismo que contiene datos del año inmediato anterior.

Por cuanto a la información año 2023, se dio cumplimiento a la información solicitada, sin embargo la publicación de la misma lo es a partir del mes de octubre del presente año en la página web oficial del INEGI.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo **103** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. Sin más por el momento le envío un cordial saludo, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración. [...]"

Ahora bien, tomando en consideración que el pronunciamiento dado por la instancia requerida respecto a la solicitud que se atiende, se encuentra disponible en el oficio número DGA/PyP/JE/0169/2024, de dos de septiembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Jefe de Estadística del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos Licenciado en Administración Pública Cristian Alejandro Ramírez Díaz, se ordena entregar a la requirente de la información el oficio de cuenta; mismo que deberá anexarse en archivo adjunto a la notificación que del presente acuerdo se realice a la impetrante.

Notifíquese a la solicitante vía Plataforma Electrónica y en el correo electrónico señalado para tal efecto y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. Cúmplase.

Así, lo determinó y firma la Directora de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Licenciada Grethel S. Uribe Torres, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Conste.- Firma ilegible. [...]"

Derivado de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la parte conducente del acuerdo referido, adjunto a la presente notificación, el oficio número DGA/PyP/JE/0169/2024, de dos de septiembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Jefe de Estadística del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Licenciado en Administración Pública Cristian Alejandro Ramírez Díaz, mediante el cual se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información al rubro citada, lo que se realiza en términos de lo previsto por el artículo 27 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en el día y hora de registro del sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. GRETHEL S. URIBE TORRES



H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA FRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Oficio número **DGA/PyP/JE/0169/2024**
Cuernavaca, Morelos a 02 de septiembre de 2024

Asunto: Respuesta de SAIP con número de folio 171237024000289.



LIC. GRETHEL S. URIBE TORRES
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E

En atención a su oficio **UT/TSJ/0497/2024**, se da respuesta a la solicitud de Información Pública realizada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia [SISAI], con folio al rubro indicado, relativo al periodo comprendido del periodo 01 de enero de 2012 al 29 de agosto de 2024, que refiere en esencia *información de las medidas cautelares establecidas en el artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que desagreguen año de imposición, delito por el que se asignó la medida cautelar, tipo de medida cautelar, sexo de la persona, edad.*

Lo anterior constituye información *ad hoc*¹, por lo que no se cuenta con datos desagregados que estén en documento específico publicado y/o dentro de las obligaciones de transparencia en conjunto toda la información solicitada, respecto de las medidas cautelares y su aplicación, de conformidad con el artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Bajo el principio de máxima publicidad, se da contestación con diferentes hipervínculos, y archivos referencia producto del cumplimiento de los Censos Nacionales de Impartición de Justicia Estatal, que dentro de la página de INEGI encontrará diversa documentación, Tabulados y Microdatos que pudiesen ser de utilidad, considerando el **Módulo 2 "Impartición de Justicia en Materia Penal"**, sin que se encuentren como tal las medidas solicitadas, imposición, duración y/o cumplimiento desagregado por persona y delito.

Se proporcionan los archivos de tabulados básicos en materia penal, asimismo se proporcionan los siguientes link en los cuales se puede tener acceso para descarga a diversos tabulados que pudiesen contener información de utilidad al solicitante:

- <https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2023/>
- <https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2022/>
- <https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2021/>
- <https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2020/>
- <https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2019/>
- <https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2018/>
- <https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2017/>
- <https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2016/>
- <https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2015/>
- <https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2014/>
- <https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2013/>
- <https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2012/>

¹ **Criterio 09/10 INAI:** Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada



“2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.
Oficio número **DGA/PyP/JE/0169/2024**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En el sitio web del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se pueden localizar, además de los tabulados básicos e interactivos, micro datos con relación a los Censos Nacionales de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE), requeridos anualmente. Es necesario precisar que el año a consultar corresponde a la edición del Censo, mismo que contiene datos del año inmediato anterior.

Por cuanto a la información año 2023, se dio cumplimiento a la información solicitada, sin embargo la publicación de la misma lo es a partir del mes de octubre del presente año en la página web oficial del INEGI.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo **103** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. Sin más por el momento le envío un cordial saludo, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Sin más por el momento, le envío un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE
JEFE DE ESTADÍSTICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

L.A.P. CRISTIAN ALEJANDRO RAMÍREZ DÍAZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
JEFATURA DE ESTADÍSTICA